

CONSTANCIA: Manizales, 10 de diciembre de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para pronunciarse sobre la admisibilidad de la presente demanda de sucesión. La parte interesada subsanó en término.



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de Sucesión Doble Intestada de los causantes MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ presentada por los señores LUZ ENSUEÑO LONDOÑO SALAZAR y JUAN CARLOS LONDOÑO LLANOS.

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Doble Intestada de los señores MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO quien se identificaba con la cédula 24.253.720 y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ quien se identificaba con cédula 1.222.333; se reconozca a los señores LUZ ENSUEÑO LONDOÑO SALAZAR y JUAN CARLOS LONDOÑO LLANOS, como interesados dentro de la presente causa mortuoria, la primera en calidad de hija de los causantes, el último en su calidad de heredero por representación del señor URIEL LONDOÑO SALAZAR.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron, entre otros, los siguientes documentos:

- Registro Civil de Matrimonio entre la señora María de la Cruz Salazar de Londoño y el señor José Manuel Londoño Márquez.
- Partida de Matrimonio entre la señora María de la Cruz Salazar de Londoño y el señor José Manuel Londoño Márquez.
- Registro Civil de Defunción de la señora María de la Cruz Salazar de Londoño.
- Registro Civil de Defunción del señor José Manuel Londoño Márquez.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Uriel Londoño Salazar.
- Registro Civil de Defunción del señor Uriel Londoño Salazar.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Henry Londoño Salazar.
- Cédula de ciudadanía del señor Henry Londoño Salazar.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora Luz Ensueño Londoño Salazar.
- Cédula de ciudadanía de la señora Luz Ensueño Londoño Salazar.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Uriel Londoño Llanos.

- Registro Civil de Nacimiento de la señora María Liliana Londoño Rendón.
- Registro Civil de Nacimiento del señor James Julio Londoño Rendón
- Registro Civil de Nacimiento del señor Juan Carlos Londoño Llanos.
- Cédula de ciudadanía del señor Juan Carlos Londoño Llanos.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora Beatriz Elena Londoño Rendón.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Carlos Uriel Londoño Gallego.
- Factura del impuesto predial del bien inmueble ubicado en la Carrera 17 Calles 14 y 15 en la ciudad de Manizales –Caldas.
- Escritura Pública N° 144 del 25 de enero de 1965 de la Notaría Primera del Circuito de Manizales.
- Certificado de tradición identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-73598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales.

Dado lo anterior observa el Juzgado que la demanda, una vez corregida, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 Ib., en consecuencia, se dispondrá:

- a) su apertura;
- b) el reconocimiento dentro del presente trámite sucesoral, como herederos de los causantes MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ a los señores LUZ ENSUEÑO LONDOÑO SALAZAR y JUAN CARLOS LONDOÑO LLANOS;
- c) el requerimiento, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, a URIEL LONDOÑO LLANOS; MARÍA LILIANA LONDOÑO RENDÓN; JAMES JULIO LONDOÑO RENDÓN; BEATRIZ ELENA LONDOÑO RENDÓN y CARLOS URIEL LONDOÑO GALLEGO, herederos de los causantes;
- d) el emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- e) la publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial;
- f) informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes de los señores MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO quien se identificaba con la cédula 24.253.720 y JOSÉ

MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ quien se identificaba con cédula 1.222.333, fallecidos el 20 de marzo de 2007 y el 14 de mayo de 1979, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores LUZ ENSUEÑO LONDOÑO SALAZAR y JUAN CARLOS LONDOÑO LLANOS, este último en su calidad de heredero por representación del señor URIEL LONDOÑO SALAZAR.

TERCERO: REQUERIR, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, a URIEL LONDOÑO LLANOS; MARÍA LILIANA LONDOÑO RENDÓN; JAMES JULIO LONDOÑO RENDÓN; BEATRIZ ELENA LONDOÑO RENDÓN y CARLOS URIEL LONDOÑO GALLEGO, herederos de los causantes.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: PUBLICAR por la secretaría del Juzgado la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA OSPINA GIL con cédula 1'053.830.276 y T.P. 287.112 del C. S de la J, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1711d8f7a2882a1c3f2a4cda783849873e4eebb401b4bd2c3b623db20e6bbd67**

Documento generado en 15/12/2021 06:26:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>